

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/11617 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la información pública del expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de obra "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Ronda de conexión". Expediente: 212/2021/84.*

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación de terrenos para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV-368 mediante ejecución de rotonda. Ronda de conexión", aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de agosto de 2021.

Y como quiera que, según lo dispuesto en el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, en cumplimiento de lo que establece el artículo 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados de expropiación, que es la siguiente:

FINCA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	CIF	SUPERFICIE EXPROPIADA (M ²)	SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO	VALOR EXPROPIACIÓN (€/M ²)
1	46192A0180005500 00JP	GRUSAN, SL.	*****1470	2.423,16	RURAL	15,00
2	46192A0170901400 00JO	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA	P4600000F	2.351,64		0
3	46192A0170016500 00JH	FELICMAR GESTION SL	*****1686	2,45	RURAL	15,00
4	6606813YJ1860N00 01XQ	ULTIMA CAÑADA SL	*****7184	1,46	URBANIZADO	196,26
5	Carretera CV-368 (Pla de Pou)	AYUNTAMIENTO PATERNA	*****200A	2.068,21		0

Se va a seguir la expropiación individualmente, abriendo información pública, durante un plazo de quince días, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente; y requiriéndolos para que aporten la documentación necesaria que acredite la exacta propiedad de los terrenos.

De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el expediente expropiatorio,



invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Paterna, a 7 de agosto de 2024. —La teniente de alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Eva Pérez López.

